



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - SIMULACIÓN
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00258 00
ASUNTO	ACEPTA SUCESIÓN PROCESAL, REVOCA PODER, RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta la documentación que precede (archivo 18) en la que se solicita la revocatoria a un mandato judicial y se pone de presente el fallecimiento de la demandante ANGELA OCHOA VARELA, escrito allegado por el conyuge supérstite JOSÉ ALDEMAR VÉLEZ GIRALDO, y según los preceptos contemplados en los artículos 68 y 70 del C.G.P., éste ultimo que indica que los intervinientes y sucesores tomaran el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención.

Dado que se encuentra acreditado el deceso de la actora mediante registro civil de defunción, así como el vínculo matrimonial de ésta con el señor Vélez Giraldo, según acta de matrimonio civil y la escritura pública N° 0011 del 4 de enero de 2019, donde lo designa como su albacea con tenencia de bienes, es procedente reconocer a éste como sucesor procesal de la demandante a partir de este momento quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

Finalmente se reitera el requerimiento que se le hiciera mediante providencia del 9 de abril hogaño (archivo 15) para que notifique a la demandada en los términos que allí se indicara.

Por lo anterior el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR al señor JOSÉ ALDEMAR VÉLEZ GIRALDO, como SUCESOR PROCESAL de la señora ANGELA OCHOA VARELA, (fallecida) en su carácter de parte demandante dentro del presente proceso, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas por ésta a través de su mandatario judicial.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado GERMAN DARIO GIRALDO JIMENEZ, con T.P. 119.074, personería jurídica para que continúe representando los intereses del señor José Aldemar Vélez Giraldo, en los términos del poder conferido. Con el cual se entiende revocado el mandato anterior.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que de cumplimiento a lo señalado en providencia del 9 de abril del año que avanza (archivo 15).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>078</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>25 de mayo de 2021</u></p> <p align="center">VERÓNICA GÓMEZ MONCADA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35854ce7b4d5cb2cb0a281443e4b3a6936b5389beb91b88295033f40f2a42eed

Documento generado en 24/05/2021 01:24:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**